



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DOCENTE DE NIVEL PARTICULAR

ACTA Nº 23 – 08/03/18

En la ciudad de Córdoba, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2018, se reúnen los/as representantes de la Universidad Nacional de Córdoba, y los/as representantes del sector gremial (ADIUC) a los efectos de receptar cuáles de los/as docentes integrantes de la Comisión Directiva de la referida organización gozaran del régimen de franquicia horaria previsto en el art. 65 CCT y los acuerdos paritarios preexistentes.

**Concedida la palabra a la representación sindical, esta manifiesta que:**

Ha decidido que tanto el Secretario General, como la Secretaria General Adjunta entrantes permanecerán desarrollando íntegramente tareas en los cargos docentes en que se encuentran designados, y en lugar de ellos se solicita se otorguen las siguientes franquicias que serán gozadas por las personas mencionadas a continuación:

La Cra. Leticia Medina, en su carácter de Secretaria Gremial, Legajo 80641, en 13 horas cátedra.

La Cra. Araceli Acosta, en su carácter de Vocal, Legajo 40932, en un cargo de Prof. Adjunto con Dedicación Semiexclusiva.

El Cro. Luis Alveroni, en su carácter de Secretario de Escuelas Preuniversitarias, legajo 47081, en 8 horas cátedra.

El presente pedido encuentra fundamento en la necesidad de posibilitar, facilitar y proteger el desempeño de las funciones sindicales en un todo de acuerdo con el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, la Constitución Nacional y demás Tratados Internacionales;

**Luego de deliberar, las partes acuerdan lo siguiente:**

Conceder franquicia horaria a los/as mencionados/as trabajadores/as y por la extensión solicitada en los siguientes términos:

- 1) El importe de los haberes a percibir por parte de los docentes que ejerzan las funciones gremiales mencionadas será igual a la remuneración del cargo en los que se conceda la franquicia, y durará por el término del mandato gremial.

Dr. GUSTAVO CHIABRANDO  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación U.N.C.

Ing. Agr. MARCELO CONRERO  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación U.N.C.

Sra. LETICIA MEDINA  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación Gremial

Prof. Ing. ROBERTO TERZARIOL  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular

Sra. ARACELI ACOSTA  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular

Sr. JAVIER BLANCO  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación Gremial



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

- 2) Asimismo, se asignará una partida presupuestaria transitoria a favor de las unidades académicas donde se licencien los docentes, a fin de asegurar, durante su vigencia, la cobertura de las funciones docentes correspondientes mediante designaciones interinas.
- 3) Los importes necesarios para afrontar el gasto que demande el presente acuerdo serán considerados como cuota solidaria a cargo de la empleadora, con el fin específico mencionado y sujeto al plazo o condición resolutoria que constituye la duración del mandato de los respectivos docentes.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, firmando tres ejemplares a un solo efecto.

Dr. GUSTAVO CHIABRANDO  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación U.N.C.

Ing. Agr. MARCELO CONRERO  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación U.N.C.

Sra. LETICIA MEDINA  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación Gremial

Sr. JAVIER BLANCO  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación Gremial

Prof. Ing. ROBERTO TERZARIOL  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación U.N.C.

Sra. ARACELI ACOSTA  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación Gremial